Documento elaborado en versión pública. La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las diez horas y treinta minutos del día veintidós de febrero de dos mil diecinueve. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **023-2019-SGS** de fecha dieciocho de febrero del corriente año, presentada por el señor **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,** en la que requiere: *“Deseo más información para un préstamo de vivienda. Nací en El salvador, pero resido en Houston y soy ciudadano americano”.*

**CONSIDERANDO**:

1. Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad a las once horas y cuarenta minutos del día diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 50 y 54 de su Reglamento (RELAIP).

1. Que la solicitud de información versa sobre **Información Pública Oficiosa,** conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literales c) y d) y 10 numeral 10) LAIP. En virtud de ello, en el Portal de Transparencia Institucional [www.fsv.gob.sv](http://www.fsv.gob.sv), en la sección: **“Servicios”,** se encuentra publicada la información requerida. Se adjunta guía de orientación.
2. Que esta Unidad, en aras de garantizar el acceso a la información pública, adjunta a esta resolución la nota de respuesta de la solicitud de información 21-2019-SGS, en la cual la Jefa del Área de Ventas señala todos los canales institucionales en los que se encuentra disponible la información para salvadoreños en el exterior interesados en obtener un crédito para la adquisición de vivienda.

**POR TANTO:**

Conforme a lo anterior y atendiendo lo dispuesto en los Arts. 6, 10, 61, 62, 64, 65, 69, 70, 71 y 72 literal c) LAIP y Arts. 8, 20, 54, 55, 56 y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

1. Oriéntese al señor **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, sobre la forma de acceder a la información que requiere.
2. Envíese al solicitante, por el medio señalado, la presente resolución junto a la guía de orientación detallada en el romano **II)**.

**NOTIFÍQUESE. –**

**La presente resolución es conforme con su original, la cual se encuentra firmada por la Licda. Evelin Soler, Oficial de Información.**